

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0202-ALC-GADMFO-2025

DESIGNACIÓN DE NUEVO DELEGADO DE ALCALDÍA A LA COMISIÓN TÉCNICA
PARA CONCURSO PÚBLICO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación;

Que, el numeral 6 del artículo 264 la CRE, en concordancia con el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante COOTAD), asignan competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipalidades para planificar regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas: "(...) *b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos. (...)*";

Que, el artículo 274 en el inciso segundo del COOTAD, señala: "Responsabilidad.- Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio. Los usuarios de



los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines.”;

Que, el artículo 275 del COOTAD, determina: *“Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. (...)”;*

Que, el inciso segundo del artículo 283 del COOTAD, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados de manera excepcional, a delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante acto normativo del órgano competente, cuando el Municipio no cuente con capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público. Y que dicha falta de capacidad deberá ser debidamente justificada por la autoridad ejecutiva del Municipio ante el órgano legislativo correspondiente, además determina que la selección deberá realizarse mediante concurso público;

Que, de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 69 del COA señala: *Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;*

Que, el artículo 74 del COA, manifiesta que: *“Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector. La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas. La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor. (...)”;*



Que, el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (en adelante LOTTTSV), establece como competencia de los de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

Que, el artículo 307 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los gobiernos autónomos descentralizados, según el ámbito de sus competencias, verifica las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 810 publicado en el Registro Oficial No. 494 de 19 de julio de 2011 se emitió el Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, el cual en su artículo 1 establece que el Estado, dentro de ámbito de sus competencias y con arreglo a las normas determinadas en el mismo, podrá delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria la facultad de proveer y gestionar de manera integral, servicios públicos del sector transporte, y en su artículo 4 determina que las modalidades de delegación podrán ser las de concesión o autorización;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0006-CNC- 2012, publicado en el Registro Oficial 712 de 29 de mayo 2012, transfiere la competencia de planificar regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país;

Que, el artículo 8 inciso tercero de la Resolución No. 70 -DIR-2015-ANT de 11 de diciembre de 2015, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales que asumen las competencias otorgadas por el Consejo Nacional de Competencias en materia de tránsito, pudiendo autorizar, concesionar o implementar los Centros de Revisión Técnica Vehicular, y, en el artículo 9 señala que los centros de revisión técnica vehicular podrán ser delegados, concesionados, contratados o autorizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales en base a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte, Terrestre y Seguridad Vial, y su Reglamento, privatizaciones y prestación de servicios público por parte de la iniciativa privada, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Código Orgánico Administrativo y demás leyes que sean pertinentes;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 021-DE-ANT-2021, se emite Certificación para la Ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes y Matriculación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana en donde menciona en su artículo 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, para que ejecute la competencia dentro de la transferencia de las competencias en Títulos Habilitantes en las siguientes modalidades de transporte terrestre: Transporte Público Intracantonal, Transporte Comercial en Taxis Convencionales, Transporte Comercial en Taxis Ejecutivo, Transporte Comercial de Carga Liviana, Transporte Comercial Escolar- Institucional;



y, Transporte Comercial Excepcional de Tricimotos; las demás modalidades de transporte seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT;

Que, mediante Resolución 025-ANT-DIR-2019 de fecha 15 de mayo del 2019, la ANT emite el reglamento de revisión Técnica Vehicular y en su artículo 11 indica que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que hayan asumido las competencias de matriculación y revisión técnica vehicular, serán los encargados del cumplimiento de las normas contenidas en dicha resolución;

Que, de conformidad al artículo 14 de la resolución ibidem, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centro de Revisión Técnica Vehicular podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobiernos, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcio entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la Ley;

Que, el 16 de octubre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal del GADM Francisco de Orellana, aprobó la OM 010-2024 - Ordenanza Sustitutiva que regula el proceso de Delegación de Competencia de la Revisión Técnica Vehicular del cantón Francisco de Orellana a la iniciativa privada, publicada en la Edición Especial N° 1902 - Registro Oficial del jueves 28 de noviembre de 2024;

Que, el artículo 1 de la OM 010-2024, establece: *“La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, a través de la modalidad la delegación a la iniciativa privada. Esta ordenanza establece los lineamientos, procedimientos y estructura institucional necesaria para su adecuada implementación y funcionamiento, garantizando la calidad del servicio y el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.”;*

Que, el artículo 27 de la OM 010-2024, señala: *“Implementación del Sistema de Revisión Técnica Vehicular. – La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Francisco de Orellana, será la responsable de la implementación del sistema de RTV bajo propia gestión o por delegación a la iniciativa privada de conformidad a las normas y reglamentos de asociación, concesión, alianza estratégica u otra figura legal vigente”;*

Que, el artículo 29 de la OM, expresa: *“Autorización para delegación a la iniciativa privada del servicio público. – Mediante la presente ordenanza, se autoriza a la alcaldesa o alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, para que proceda a iniciar el proceso de concurso público para la delegación a la iniciativa privada para la selección del gestor privado de los servicios Revisión Técnica Vehicular (CRTV) de la ciudad de Francisco de Orellana”;*

Que, el artículo 46 de la OM 010-2024, indica: *“Atribuciones de la alcaldesa o alcalde. –La alcalde o alcalde del cantón Francisco de Orellana le corresponde la aprobación de los pliegos, resolver el inicio, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación y resolución de impugnaciones del proceso de licitación para la delegación a la iniciativa privada”;*



Que, el artículo 47 de la OM 010-2024, señala: “*Conformación de una Comisión Técnica. - La Comisión Técnica para el concurso público estará conformada por:*

1. *Alcalde/sa del cantón o su delegado, quien la presidirá.*
2. *Director/a de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.*
3. *Procurador/a Síndico Municipal.*
4. *Jef/a de Matriculación Vehicular de la DTTTSV.*
5. *Analista de Revisión Vehicular.*
6. *Un/a secretariola que será la o el Analista Legal de la Dirección Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.*

Los miembros de la Comisión Técnica tienen la obligación jurídica y moral de excusarse del ejercicio de la función de miembro de la Comisión Técnica, apenas conozca de alguna situación o circunstancia que razonablemente pueda considerarse que afecta o pudiere afectar su independencia o imparcialidad”;

Que, el artículo 48 de la OM 010-2024, expresa: “*Atribuciones de la Comisión Técnica. - La Comisión Técnica será responsable de revisar y ejecutar el concurso público para la Delegación a la iniciativa privada del “Servicio de Revisión Técnico Vehicular”, en todas sus etapas. Todas las resoluciones respecto del proceso serán tomadas por la Comisión Técnica, por mayoría de votos; salvo su inicio, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación e impugnaciones, decisiones que le corresponden a la alcaldesa o alcalde como la máxima autoridad.”;*

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0110-ALC-GADMFO-2025 de 05 de marzo de 2025, el Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez alcalde subrogante del Cantón Francisco de Orellana conformó la COMISIÓN TÉCNICA PARA CONCURSO PÚBLICO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR y en el artículo 1, expresa: “*Artículo 1.- CONFORMAR y DESIGNAR a los miembros de la Comisión Técnica para el concurso público para la delegación a la iniciativa privada del Servicio de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) de la Ciudad de Francisco de Orellana:*

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL GADMFO	CARGO EN LA COMISIÓN TECNICA
1	Kerly Verónica Morán Inga	Directora Administrativa	Presidenta
2	Jhonny Patricio Barrionuevo Cox	Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	
3	Fausto Alejandro Moreno Choud	Secretario de Concejo Municipal	
4	Giovanny Xavier Toledo Cuenca	Jefe de Revisión y Matriculación Vehicular	
5	Karla Cecibel González Calderón	Analista de Revisión y Matriculación Vehicular	
6	Joan Alexander Real Freire	Analista Legal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Secretario



Que, mediante MEMORANDO N°. GADMFO-DTH-2025-0680 de 13 de marzo de 2025, la Dirección de Talento Humano notificó a la Econ. Kerly Verónica Inga Morán, directora administrativa la cesación definitiva por remoción del cargo de libre nombramiento y remoción;

Que, el 19 de marzo de 2025, con MEMORANDO No. GADMFO-DA-2025-982, la Econ. Kerly Inga, hasta ese entonces presidenta de la Comisión Técnica CRTV hizo la entrega del expediente del proceso de Concurso Público para la delegación a la iniciativa privada del Servicio de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) al secretario de la Comisión Técnica;

Que, mediante MEMORANDO Nro. CP-GADMFO-SCRTV-2025-002 de 28 de marzo de 2025, suscrito por el abogado Joan Real Freire, secretario de la Comisión Técnica y MEMORANDO Nro. GADMFO-DTTTSV-2025-0275 de 28 de marzo de 2025, emitidos por el ingeniero Jhonny Barrionuevo Cox, director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitaron a la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, la designación de presidente de la Comisión Técnica CRTV para continuar con el proyecto del Concurso Público signado con el No. CP-GADMFO-2025-01 de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA;

Que, el artículo 21 del COA, sobre el principio de ética y probidad, señala que los servidores públicos y las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad, promoviendo la honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, etc.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana se ha caracterizado por el respeto a la Constitución y la ley, atendiendo siempre el interés colectivo sobre el particular y garantizando en los procedimientos administrativos los principios de seguridad jurídica, transparencia, buena fe, imparcialidad, y considerando que el ejecutivo municipal debe resolver sobre el proceso de concurso público antes referido, siendo necesario delegar y designar al nuevo presidente de la Comisión Técnica conforme al artículo 47 numeral 1) de la OM 010-2024 ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA A LA INICIATIVA PRIVADA; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales i) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al economista **MILTON ROLANDO GOMEZ GORDILLO** como presidente de la Comisión Técnica del proyecto del Concurso Público signado con el No. CP-GADMFO-2025-01 de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.



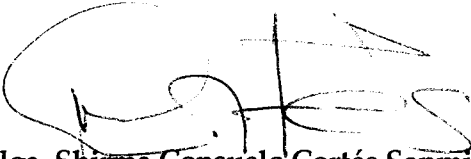
Artículo 2.- En caso de ausencia temporal o definitiva del servidor público designado, la alcaldesa o alcalde designará a su reemplazo.

Artículo 3.- En función del artículo 233 de la CRE, los servidores designados serán responsables por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Notifíquese a la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a los Miembros de la Comisión Técnica, Dirección de Comunicación Social, Secretaría de Concejo Municipal y Dirección Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los diez días del mes de abril del dos mil veinte y cinco. - Francisco de Orellana. -
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diez días del mes de abril del dos mil veinticinco. Notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO.

